

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.752

Miércoles 9 de Septiembre de 2020

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 1812722

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama

#### PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS Y TRAMOS QUE INDICA, DE LAS COMUNAS DE FREIRINA Y HUASCO

(Resolución)

Núm. 170 exenta.- Copiapó, 24 de agosto de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290 de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992, y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos, de fecha 12 de agosto de 2020, y antecedentes presentados por el consorcio VICCSA - GEVIAL Ruta C-46 Ltda., RUT 77.128.419-1; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de solicitud de prohibición de circulación de vehículos, de fecha 12 de agosto de 2020, el consorcio VICCSA-GEVIAL Ruta C-46 Ltda., RUT 77.128.419-1, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra "Mejoramiento de Ruta C-46 etapa II, sector Freirina-Huasco, Región de Atacama", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados en las vías y tramos que se indican, de las comunas de Freirina y Huasco.

2. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

3. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

CVE 1812722

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en calzada completa, las 24 horas del día, en los siguientes tramos y vías de las comunas de Freirina y Huasco, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

Tramo N°	Ruta	Desde	Hasta	Fechas		Calzada Completa	Horarios
				Desde	Hasta		Inicio - Término
1	C-46	Km.39.000	Km.40.880	Publicación en el D.O.	30 de septiembre 2020	X	00:00 a 24:00 hrs.

2. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros usarán las siguientes alternativas:

Tramo N°	Ruta	Desde	Hasta	Fechas		Calzada Completa	Horarios	Vías alternativas de circulación
				Desde	Hasta		Inicio - Término	
1	C-458	Km.39.000 de la Ruta C-46	Km.40.880 de la Ruta C-46	Publicación en el D.O.	30 de septiembre 2020	X	00:00 a 24:00 hrs.	Camino sector el Pino

Por otro lado, los servicios de transporte público de pasajeros que utilicen el tramo 1, no se verán afectados por la medida.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

6. La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Vittorio Ghiglino Bianchi, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.